

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**3742** *ORDEN de 28 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.281/1991-03, interpuesto por «Vicente Gandía Plá, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.281/1991-03, promovido por «Vicente Gandía Plá, Sociedad Anónima», sobre solicitud de ayuda Comunitaria para la exportación de productos vinícolas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Rosario Sánchez Rodríguez en nombre y representación de «Vicente Gandía Plá, Sociedad Anónima», contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 6 de marzo de 1991 de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de enero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**3743** *ORDEN de 28 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.235/1991, interpuesto por «Vicente Gandía Plá, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.235/1991, promovido por «Vicente Gandía Plá, Sociedad Anónima», sobre solicitud de ayuda comunitaria para la exportación de productos vinícolas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, al amparo del artículo 82.c) de la Ley de la Jurisdicción, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Rosario Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil «Vicente Gandía Plá, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de fechas 11 de diciembre de 1990 y 17 de julio de 1991, dictadas por el Servicio Nacional de Productos Agrarios; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de enero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**3744** *ORDEN de 28 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 1.337/1986 y acumulados números 1.338 al 1.345/1986, interpuesto por don Pedro Cuesta Laso y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha 26 de mayo de 1993, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 1.337/1986 y acumulados números 1.338 al 1.345/1986, promovidos por don Pedro Cuesta Laso, don Felipe Sastre Sanz, doña Deogracias Moreno González, doña Montserrat Calvet, don Juan Méndez Aixela, don José María Vidal Perix, don Santiago Verdú Martínez, don Jesús Hernández Tirado y doña Inmaculada Chulvi Roig, sobre integración como Funcionarios de Carrera en el Instituto de Fomento Asociativo Agrario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Cuesta Laso al que fueron acumulados los promovidos por don Felipe Sastre Sanz, doña Deogracias Moreno González, doña Montserrat Calvet, don Juan Méndez Aixela, don José María Vidal Perix, don Santiago Verdú Martínez, doña Inmaculada Chulvi Roig y don Jesús Hernández Tirado, y contra la resolución de 29 de julio de 1986 dictada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimó el recurso de alzada por ellos interpuesto en materia de estatuto funcional, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo ajustado a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de enero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

**3745** *ORDEN de 28 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 4.286/1992, interpuesto por «Baqueiro Hermelo, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 29 de julio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.286/1992, promovido por «Baqueiro Hermelo, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de pesca marítima; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la entidad «Baqueiro Hermelo, Sociedad Anónima», contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (por delegación conferida en Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» del 2 agosto) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal de 11 de octubre de 1991, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Ordenación Pesquera del 1 de febrero del propio año, sancionatoria con multa de 1.000.000 de pesetas, por infracción grave en materia pesquera; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de enero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.